



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA-BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO”

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones, realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VE- SA- 002-2017 en los siguientes términos:

PREGUNTAS PLIEGO DE CONDICIONES				
	NOMBRE /EMPRESA QUE PREGUNTA/FEC HA	OBSERVACION REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	Área Responsable
1	<i>Dogman de Colombia Ltda</i> 10/01/2017	El proyecto de Pliegos se exige lo siguiente de la CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificaciones de Bienes y Servicios Clasificación UNSPSC 92101501, de lo anterior es preciso indicar que el Código corresponde a SERVICIO DE POLICIA que no es concordante con el objeto de este proceso de contratación. Por lo expuesto se solicita de manera atenta excluirlo de los requisitos para cumplir en este proceso de contratación y así permitir la participación plural de oferentes	Es correcta su afirmación, por lo que se excluirá dicha clasificación UNSPSC del proceso.	Jurídica Estructuración
2	<i>SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA</i> 10/01/2017	3.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA “Obtendrá el mayor puntaje la oferta más económica entre las que cumplan el criterio de estar por encima del 85% y por debajo de 115% de la media geométrica” Solicitamos a la entidad se revise este criterio, teniendo en cuenta que favorece directamente a las cooperativas, las cuales pueden ofertar un menor valor que las empresas de vigilancia, tal y como sucedió en el anterior proceso, el cual	Se aclara al observante que el beneficio que se otorga a las cooperativas es legal, por lo que a esta entidad no le es dado realizar distinción alguna, considerando que es un criterio objetivo, transparente y ajustado a la ley.	Financiera



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>fue observado pero no se tuvo en cuenta en la modificación de los criterios del pliego definitivo. Teniendo en cuenta que dentro de los factores de calidad se encuentra contemplada la asignación de puntaje por SUPERVISOR, sugerimos respetuosamente que se pueda realizar la asignación de puntaje a través de ofrecimiento de capacitaciones entre 1 y 10 por ejemplo, y que otorgue el máximo puntaje al que ofrezca las capacidades más cercanas a la media geométrica.</p>		
3	<p>EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA 10/01/2017</p>	<p>2.3.11. RESOLUCION QUE ACREDITE LA HABILITACION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>A este ítem me permito solicitar, se modifiqué la parte pertinente del citado numeral, en el cual solicitan la acreditación para desarrollar actividades de telecomunicaciones por el Ministerio de Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas, en el sentido que se incluya la participación de las Empresas, que utilizamos la tecnología de punta, (Trunking), Avantel, Celular, etc, que son sistemas también autorizados por el Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones, y que no esta sujeto a las fallas del sistema radioeléctrico, como vandalismo en las torres, borrascas (tempestades, corrientes fuertes de aire, interrupción de frecuencias, fenómenos naturales etc), inclusive falla humana por parte de los operadores, etc, etc, cosa que no tiene el sistema Trunking, ya que su cubrimiento satelital, nacional e instantáneo.</p>	<p>No se acoge la solicitud del observante, teniendo en cuenta que dicha certificación expedida por el MINTICS es un requisito de orden legal.</p> <p>Respecto del uso de otras tecnologías se realizará el ajuste en Pliegos Definitivos, en todo caso se aclara que el servicio deberá ser prestado con: 1) radio y 2) avantel o celular; sin que entre estos se excluyan o sean alternativos del otro.</p>	Técnica



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>De igual forma solicitamos que en el caso de Consorcio o Unión Temporal, con uno solo de sus integrantes que llene este requisito sea suficiente para habilitar la propuesta. Esto partiendo del espíritu y la filosofía de la Ley 80, de 1993, creadora de estas figuras, que no es otra que las personas naturales o jurídicas, se unan o se consorcien, para aunar esfuerzos y poder llenar los requisitos exigidos en los pliegos licitatorios, por las entidades contratantes, y que de pronto una sola Empresa no los tiene, por ende no podría participar en la licitación, esa es la finalidad de la creación de estas Uniones, y Consorcios, en tal virtud les solicitamos que con uno solo de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, que llene el requisito de radiofrecuencias, sea suficiente para poder participar en el Proceso, si no fuese así, no tendría razón de existir en la Ley 80 DE 1993, PORQUE SI LA Empresa, llena los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios, pues no tendría razón de ser la existencia o la Creación de las Uniones Temporales, o Consorcios.</p>		
4	<p>EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA 10/01/2017</p>	<p>2.3.9 CERTIFICACION DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p>En cuanto a la certificación de multas y sanciones de los últimos cinco (5) años, la Superintendencia en circular No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, se pronunció de la siguiente manera en lo contenido del último párrafo de la citada circular:</p> <p>“se suprime la siguiente frase, contenida en la Circular Externa número 20147000000375 de 2014: “El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto de</p>	<p>Se acoge la observación, por lo que se realizará el ajuste en el Pliego Definitivo</p>	<p>Jurídica estructuración</p>



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)”, Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos respetuosamente a la Entidad, eliminar la frase “donde conste tener o no tener sanciones vigentes durante los últimos cinco (5) años”</p> <p>Toda vez que la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada se pronunció frente a este tema suprimiendo de las certificaciones el tiempo de cinco (5) años y solo expide dicho documento certificando si las empresas han registrado multas y/0 sanciones impuestas por parte de la Superintendencia.</p>		
5	SERVISION DE COLOMBIA 12/01/2017	<p>El formato No.2 Oferta económica, muestra los valores que serán tenidos en cuenta en el presente proceso, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Sin embargo, al final del cuadro la entidad proyecta el costo del IVA sobre el 19% debe ser calculado sobre el AIU el cual corresponde al 10% del valor total del servicio.</p>	<p>Los cambios se verán reflejados en el Pliego de Condiciones definitivo.</p>	Financiera
6	SERVISION DE COLOMBIA 12/01/2017	<p>El numeral 3.1 señala la forma como será efectuada la evaluación económica en el presente proceso, señalando que se calculara mediante media geométrica, asignando el mayor puntaje a quien oferte el precio más económico entre el 85% y el 115% de la media.</p> <p>Teniendo en cuenta que las tarifas son reguladas y al calificar de esta forma, la entidad realmente estaría asignando la máxima calificación al precio más bajo, solicitamos amablemente a la entidad que el máximo puntaje lo asigne a quien se encuentre más cerca de la media, sin tener en cuenta el rango del 85 y el 115%, y que</p>	<p>Respecto de su observación, en el Pliego de Condiciones Definitivo se realizará un ajuste eliminando el tope máximo del 115%.</p> <p>En todo caso se aclara al observante que el beneficio que se otorga a las cooperativas es legal, por lo que a esta entidad no le es dado realizar distinción alguna, considerando que es</p>	Financiera



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		así mismo la puntuación otorgada se asigne teniendo en cuenta por lo menos 3 decimales. Lo anterior teniendo en cuenta que de seguir con la forma de clasificación actual, se estaría favoreciendo los precios ofertados por las Cooperativas de Vigilancia, toda vez que son ellas las que pueden ofrecer precios más bajos	un criterio objetivo, transparente y ajustado a la ley.	
7	LIRA SEGURIDAD LTDA 12/01/2017	<p>Se menciona en los pliegos de condiciones: Se solicita aclarar si el I.V.A., se debe estimar teniendo en cuenta el valor total de la tarifa del servicio de vigilancia?, teniendo en cuenta que el valor del I.V.A., debe ser estimado solamente sobre el A.I.U, que no puede ser inferior al 10% conforme al Estatuto Tributario que establece:</p> <p>“Artículo 462-1 BASE GRAVAMEN ESPECIAL (modificado con art. 46 de la LEY 1607). Para los servicios integrales de aseo y cafetería, <u>de vigilancia,</u> autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre. Cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, <u>la tarifa será del 16 % en la parte correspondiente al AIU (administración, imprevistos y utilidad), que no podrá ser inferior al 10 % del valor del contrato.</u> Para efectos de lo previsto en este artículo el</p>	En los documentos del proceso, se realizará el ajuste conforme a la normatividad vigente	Financiera



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado y las atinentes a la seguridad social. <u>PARAGRAFO:</u> La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales” (Subrayado propio)</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que esto puede afectar la Media Geométrica, que descalifica a quienes oferten por debajo del 85%</p>		
8	LIRA SEGURIDAD LTDA 12/01/2017	<p>Se menciona en los pliegos de condiciones: Se solicita aclarar que en cuanto al numeral 2.3.8 “AUTORIZACION PARA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS”, la misma debe ser expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, y no por el MINTICS, como se menciona en este numeral.</p>	No se acoge la solicitud del observante, teniendo en cuenta que dicha certificación expedida por el MINTICS es un requisito de orden legal.	Jurídica Estructuración
9	LIRA SEGURIDAD LTDA 12/01/2017	<p>Se menciona en los pliegos de condiciones en el No. 2.3.11 y en el ANEXO No. 2. Se solicita aclarar y/o modificar para que el sistema de comunicaciones prestado a través de AVANTELES, POR SERVICIO contratado por el posible oferente, lo cual se encuentra permitido por la Super vigilancia. Aclarar igualmente, si en los equipos mínimos requeridos del Anexo No. 2 cuando se menciona “medios de comunicación y/o ALCATEL” se hace referencia es a AVANTEL</p>	Se realizará el ajuste en Pliegos Definitivos, en todo caso se aclara que el servicio deberá ser prestado con: 1) radio y 2) avantel o celular; sin que entre estos se excluyan o sean alternativos del otro.	Técnica
1	LIRA SEGURIDAD LTDA	Se menciona en los pliegos de condiciones, en el numeral 3.2 FACTOR DE CALIDAD FORMATO 6, si el Supervisor	El factor de Calidad previsto en el pliego de condiciones,	Técnica



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

0	12/01/2017	adicional que se le otorga 200 puntos, debe ser de dedicación exclusiva	será objeto de modificación.	
1 1	LIRA SEGURIDAD LTDA 12/01/2017	Se menciona en los pliegos de condiciones: en el formato 2 oferta económica. Se solicita aclarar si el perfil requerido de “Gerente con vehículo (24 h), hace referencia al Gerente de la Compañía oferente? O se trata de un directivo del oferente como Coordinador o Director?	Se ajustará y precisará en el Pliego de Condiciones Definitivo	Técnica
1 2	LIRA SEGURIDAD LTDA 12/01/2017	Se menciona en los pliegos de condiciones en la Tabla No. 4 Estaciones con vigilantes fijos . Se solicita aclarar si en cuanto al número de vigilantes cuando menciona “diecisiete (14) vigilantes fijos” se trata del número de letras 17 o de la cantidad expresada en números de 14? Igualmente se solicita aclarar si se deben adjuntar las hojas de vida del personal de Gerente, Supervisores y vigilantes? o como se debe acreditar el personal requerido? Se permite cumplir este requisito del personal con certificación escrita del Representante Legal del oferente, donde manifiesta que cumple con este personal? o solamente se deben aportar las hojas de vida del Gerente y los supervisores?	Se aclara que son 20 vigilantes fijos, este número se ajustará en los documentos del proceso.	Técnica
1 3	SEGURIDAD INVIAEST LTDA 11/01/2017	“2.3.11. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones- Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC . El Proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el MINTIC, en la cual se haga constar que se le	Se aclara que la certificación expedida por el MINTICS es un requisito de orden legal, que se mantiene en el proceso, frente al uso de otros medios de comunicación el tema será objeto de ajuste en el Pliego Definitivo, en todo	Jurídica de Estructuración y Técnica



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente.</p> <p>En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicación deberá allegar este documento.</p> <p>No obstante lo anterior, el proponente favorecido en la adjudicación, debe garantizar a la Agencia Nacional de Infraestructura, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente estudio previo, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos avantel y/o celulares.”</p> <p>Solicitamos cordialmente a la entidad aclarar el aparte subrayado y resaltado ya que se entiende que se deben presentar los dos medios de comunicación (Licencias de comunicaciones y Avantel).</p> <p>Si la respuesta por parte de la entidad es la anterior solicitamos aceptar la presentación de Licencia de Comunicaciones y/o Avantel ya que algunas empresas contamos con los servicios de Avantel o celular los cuales cumplen con las mismas funciones y características para la naturaleza del contrato</p>	<p>caso se aclara que el servicio deberá ser prestado con: 1) radio y 2) avantel o celular; sin que entre estos se excluyan o sean alternativos del otro.</p>	
1 4	<p>COSERVICREA 13/01/2017</p>	<p>“OFERTA ECONOMICA</p> <p>Revisados los valores establecidos en el formato 2 “OFERTA ECONOMICA” para los servicios de vigilancia en el Corredor Ferreo Bogotá _ Belencito, observamos que la Entidad calculó el valor de Iso servicios con arma, el cual no corresponde a lo descrito en el apéndice técnico que señala la prestación del servicio sin arma, el cual tendría un costo</p>	<p>Se precisa que tanto los vigilantes fijos, como los supervisores motorizados deberán estar dotados con arma. Dicho requisito se refleja en el formato 2 oferta económica y apéndice</p>	<p>Financiera</p>



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>de SIETE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.011.262), de acuerdo a la circular 20163200000665 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Adicionalmente, el valor del IVA debe ser calculado sobre la base gravable del 10% conforme a lo establecido por el artículo 46+ de la Ley 1607 de 2012.</p> <p>En consecuencia, solicitamos realizar los ajustes necesarios al valor de los servicios y del presupuesto, asignados al PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA-002-2017, de acuerdo a las necesidades de la entidad</p>	<p>técnico del proceso.</p> <p>Respecto de la observación sobre el IVA, este tema será ajustado en el pliego conforme a la normatividad vigente.</p>									
1 5	<p>STAR SEGURIDAD PRIVADA 12/01/2017</p>	<p>OBSERVACION NO. 01</p> <p>En el numeral 2.6 Experiencia del proponente página 37 del proyecto de pliego de condiciones:</p> <p>Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar que los contratos mediante los cuales se valida la experiencia se encuentran clasificados en el siguiente código:</p> <table border="1" data-bbox="464 1127 1157 1375"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92121500</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público,</td> <td>Seguridad y Protección Personal</td> <td>Servicio de Guardias</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	92121500	Servicios Defensa Nacional, Orden Público,	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias	<p>Se precisa que el código UNSPSC 92101501 Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia será eliminado.</p> <p>El Pliego señala: “Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar que los contratos mediante los cuales se valida la experiencia se encuentran clasificados(...)”. Por lo tanto</p>	<p>Jurídica de Estructuración</p>
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase									
92121500	Servicios Defensa Nacional, Orden Público,	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias									



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Seguridad y Vigilancia</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>92121700</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td> <td>Seguridad y Protección Personal</td> <td>Servicio de sistemas de seguridad</td> </tr> <tr> <td>92101501</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td> <td>Orden público y seguridad</td> <td>Vigilancia</td> </tr> </table> <p>Preguntas: Cada una de las tres certificaciones deben acreditar los tres códigos arriba relacionados? Es válido que cada certificación acredite por lo menos uno de los códigos arriba relacionados?</p>		Seguridad y Vigilancia			92121700	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de sistemas de seguridad	92101501	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Vigilancia	<p>las certificaciones podrán acreditar uno o los dos códigos señalados, en todo caso es necesario, en caso de consorcios o UT que cada uno de los miembros acredite los códigos señalados.</p>	
	Seguridad y Vigilancia															
92121700	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de sistemas de seguridad													
92101501	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Vigilancia													
1 6	<p>STAR SEGURIDAD PRIVADA 12/01/2017</p>	<p>OBSERVACION NO. 2 En el numeral 3.2 Factor de Calidad página 40 del proyecto de pliego de condiciones. Por este factor se asignará una calificación de hasta DOSCIENTOS (200) puntos los cuales se asignarán de la siguiente forma:</p>	<p>El factor de Calidad previsto en el pliego de condiciones, será objeto de modificación</p>	<p>Técnica</p>												



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje		
1	El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de 1 SUPERVISOR MOTORIZADO, por todo el plazo del contrato (adicional a los 3 establecidos en el presupuesto oficial del FORMATO 2)	200 PUNTOS		
<p>Este requisito va en contravía de lo enunciado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada ya que en la circular 263200000665 de 31/12/2016 reza lo siguiente:</p> <p>Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto Reglamentario Único 1070 de 2015 afectaría derechos constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada considerándose irregular.</p> <p>La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y en especial del debido proceso.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada evitar la incursión de alguna de las siguientes practicas:</p> <p>El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la</p>				



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>tarifa regulada</p> <p>El otorgamiento de descuentos por pronto pago</p> <p>La subcontratación o prestación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada</p> <p>La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin el reconocimiento en el precio final de, por lo menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar</p> <p>La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios, irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos</p> <p>Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente reconsiderar este ofrecimiento que otorga puntaje.</p>		
1 7	<p>STAR SEGURIDAD PRIVADA 12/01/2017</p>	<p>OBSERVACION NO 3.</p> <p>En el formato No. 2 Oferta Económica no se informa si los servicios de vigilancia son con arma, se presume que si por el costo de cada servicio unitario</p>	Es correcta su apreciación, los servicios de vigilancia requeridos deben estar dotados con arma	Técnica
1 8	<p>STAR SEGURIDAD PRIVADA 12/01/2017</p>	<p>OBSERVACION NO. 4</p> <p>En el formato No. 2 Oferta Económica se evidencia que el IVA del 19% fue calculado sobre el total de los servicios de vigilancia</p> <p>Me permito solicitar se sirvan realizar corrección; ya que la reforma tributaria estipula que; para las empresas de</p>	Se ajustará conforme a la normatividad vigente	Financiera



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		vigilancia el IVA se liquida sobre una base del 10% del total de los servicios y a esta base se le aplique el IVA del 19%		
1 9	SEGURIDAD TREBOL LTDA	<p>1. 2.3.7. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA MISMA.</p> <p>El proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el (los) cual(es) se le otorgan al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la Agencia. La(s) Licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad requerida por la Agencia.</p> <p>NOTA 1: No se aceptan licencias o certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez o en trámite de renovación, lo cual no garantiza que el proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.</p> <p>NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con las licencias de funcionamiento, referentes a la prestación del servicio que vaya a ejecutar durante el desarrollo del contrato.</p> <p>En este numeral se menciona que no se permite la participación a los proponentes que tengan su Licencia de Funcionamiento en trámite, por lo cual solicito respetuosamente a la entidad considerar dicho punto, ya que en la actualidad existen empresas como la nuestra en el sector a las cuales por demora en los trámites administrativos de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, no se nos ha renovado dicha Licencia de Funcionamiento, pero la misma Superintendencia la cual es la que nos rige, nos expide certificaciones las cuales mencionan que nuestra Licencia se encuentra vigente, en la cual señala que nuestra Licencia de Funcionamiento se encuentra PRORROGADA hasta que la Superintendencia tome una decisión de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019</p> <p>de 2012, el cual reza así: "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para este fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".</p> <p>Solicitamos de manera respetuosa modificar este numeral y permitir la participación de nuestra empresa y más proponentes en aras de la transparencia y la pluralidad en dicho proceso.</p>	No se acoge la solicitud presentada. Tal y como lo señala el observante la Superintendencia de Vigilancia, al finalizar el trámite de renovación, emitirá una decisión de fondo, que puede resultar desfavorable para el petitionerario, razón por la cual no se acepta licencias o certificaciones en trámite	Jurídica de Estructuración
2	ESTATAL DE	Con relación al numeral 2 . 3 . 1 1 . R E S O L U C I Ó N Q U E	Se aclara que la certificación	Jurídica de Estructuración y



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

0	SEGURIDAD	<p>ACREDITELAHABILITACIÓNPARADESARRO LLARACTIVIDADESDETELECOMUNICACION E S es imprescindible indicar a la entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y las Resoluciones 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012.” Se tiene en cuenta lo siguiente.</p> <p>Las empresas de seguridad no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radio eléctrico por medio de la contratación de estos servicios a compañías que estén autorizadas por el ministerio de las tecnologías y la información.</p> <p>La ley 1341 de 2009 no expresa tácitamente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico. Por esta razón si bien es cierto que uno de los mecanismos para acreditar este requerimiento es aportando la licencia, también unos delos medios para acreditar el citado requisito, es el ofrecimiento de Avantel, celular o cualquier medio tecnológico que cumpla con las condiciones técnicas para la prestación oportuna y eficaz del servicio.</p> <p>Si bien es cierto, AVANTEL es uno de los mayores proveedores de los servicios de comunicación a las compañías de seguridad cumple con las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y las Resoluciones 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 para obtener permisos para usar el espectro radioeléctrico, según registró TIC.</p> <p>Por esta razón toda empresa que contrate los servicios con</p>	expedida por el MINTICS es un requisito de orden legal, que se mantendrá en el presente proceso. Respecto de la aceptación de otros medios de comunicación, se realizará el ajuste en Pliegos Definitivos, en todo caso se aclara que el servicio deberá ser prestado con: 1) radio y 2) avantel o celular; sin que entre estos se excluyan o sean alternativos del otro.	Técnica
---	------------------	---	--	---------



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>AVANTEL estará en cumplimiento de la Ley 1341 de 2009 para la utilización del espectro radioeléctrico.</p> <p>Solicito de manera atenta se acepte la utilización de medios alternos de comunicación, atendiendo a la normatividad, transparencia y pluralidad en el proceso.</p> <p>Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de una positiva respuesta.</p>		
2 1	<p>ASYPRO LTDA 16/01/2017</p>	<p><u>1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</u></p> <p><u>El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto y valor del contrato asciende a la suma, de SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 612.081.284) M/CTE, incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.</u></p> <p>Solicitamos a la entidad corregir el valor total de los tres servicios Supervisores Motorizados (24 h), dado que en el valor total solo se evidencia uno. Adicional hacer la revisión del cálculo del IVA dado que no se evidencia que se realice sobre el AIU.</p>	<p>Este tema será ajustado en los documentos del proceso.</p>	<p>Financiera</p>
2 2	<p>ASYPRO LTDA 16/01/2017</p>	<p><u>2.3.8. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS</u></p> <p><u>Los medios tecnológicos a utilizar para la ejecución del contrato deben ser de tecnología de punta y/o de utilización de frecuencias radioeléctricas, para lo cual se debe aportar la respectiva licencia según corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones y la Superintendencia de Vigilancia.</u></p> <p><u>En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</u></p> <p><u>En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato.</u></p> <p>Solicitamos a la entidad aclarar si para este numeral se debe presentar únicamente la licencia que expide la Supervigilancia en donde autoriza el uso de medios tecnológicos.</p>	<p>Se aclara que la certificación exigida es la expedida por el MINTICS</p>	<p>Jurídica de estructuración</p>
			<p>Se aclara que la certificación</p>	<p>Jurídica de estructuración y</p>



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

<p>2 3</p>	<p>ASYPRO LTDA 16/01/2017</p>	<p><u>2.3.11. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES</u></p> <p><u>Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones- Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC.</u></p> <p><u>El Proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el MINTIC, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente.</u></p> <p>Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir el uso de medios alternos de comunicación trunking (Avantel y/o Celular) para lo cual se debe adjuntar licencia de funcionamiento para el uso del espectro radioeléctrico y operación de la red asociada del Operador, contrato y/o certificación de prestación de servicios de dicho operador.</p>	<p>expedida por el MINTICS es un requisito de orden legal, que se mantendrá en el presente proceso.</p> <p>Respecto de la aceptación de otros medios de comunicación, se realizará el ajuste en Pliegos Definitivos, en todo caso se aclara que el servicio deberá ser prestado con: 1) radio y 2) avantel o celular; sin que entre estos se excluyan o sean alternativos del otro.</p>	<p>técnica</p>
<p>2 4</p>	<p>ASYPRO LTDA 16/01/2017</p>	<p><u>2.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</u></p> <p><u>Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar, certificaciones sobre máximo tres (3) contratos, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, lo anterior de acuerdo a lo arrojado por el estudio de mercado. Cada una de estas certificaciones deberá referirse a contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección.</u></p> <p>Solicitamos a la entidad confirmar si los contratos deben cumplir con fechas límites de ejecución. Nos permitimos proponer a la entidad que sean certificaciones de contratos ejecutados y finalizados a satisfacción, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación</p>	<p>No se acoge la observación, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente “La</p>	<p>Jurídica de Estructuración</p>

			<p>experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”</p>																																	
<p>2 5</p>	<p>ASYPRO LTDA 16/01/2017</p>	<p><u>2.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</u> <u>Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar que los contratos mediante los cuales se valida la experiencia se encuentran clasificados en el siguiente código:</u></p> <table border="1" data-bbox="470 711 1129 946"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92121500</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td> <td>Seguridad y Protección Personal</td> <td>Servicio de Guardias</td> </tr> <tr> <td>92121700</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td> <td>Seguridad y Protección Personal</td> <td>Servicio de sistemas de seguridad</td> </tr> <tr> <td>92101501</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td> <td>Orden público y seguridad</td> <td>Vigilancia</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con el fin de permitir la presentación plural de oferentes y mantener el principio de transparencia, solicitamos a la entidad permitir proponentes que dentro del RUP se encuentre clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="474 1101 1142 1344"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92121500</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td> <td>Seguridad y Protección Personal</td> <td>Servicio de Guardias</td> </tr> <tr> <td>92121700</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td> <td>Seguridad y Protección Personal</td> <td>Servicio de sistemas de seguridad</td> </tr> <tr> <td>92101501</td> <td>Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td> <td>Orden público y seguridad</td> <td>Vigilancia</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	92121500	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias	92121700	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de sistemas de seguridad	92101501	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Vigilancia	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	92121500	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias	92121700	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de sistemas de seguridad	92101501	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Vigilancia	<p>Se precisa que el código UNSPSC 92101501 Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia será eliminado. El Pliego señala: “Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar que los contratos mediante los cuales se valida la experiencia se encuentran clasificados(...)”. Por lo tanto las certificaciones podrán acreditar uno o los dos códigos señalados, en todo caso es necesario, en caso de consorcios o UT que cada uno de los miembros acredite los códigos</p>	<p>Jurídica de Estructuración</p>
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																																	
92121500	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias																																	
92121700	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de sistemas de seguridad																																	
92101501	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Vigilancia																																	
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																																	
92121500	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias																																	
92121700	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de sistemas de seguridad																																	
92101501	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Vigilancia																																	



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

			señalados.	
2 6	ASYPRO LTDA 16/01/2017	<p><u>3.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:</u></p> <p>Le recordamos a la entidad que para los oferta económica las empresas de vigilancia tienen que cumplir con lo establecido en la circular No 20163200000665 de 30 de Diciembre de 2016 expedido por la Supervigilancia.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la entidad que en el evento en que una cooperativa presente propuesta económica cuyo valor sea menor, producto del descuento del 10% establecido en el artículo 6 parágrafo 2 Decreto 4950, se califique como si fuera una empresa LIMITADA y no como COOPERATIVA, dado que para la calificación las empresas de sociedad Limitada estaríamos en desigualdad de condiciones.</p>	No se acoge la observación, se aclara al observante que el beneficio que se otorga a las cooperativas es legal, por lo que a esta entidad no le es dado realizar distinción alguna, considerando que es un criterio objetivo, transparente y ajustado a la ley	Jurídica de Estructuración y financiera
2 7	VIGIAS DE COLOMBIA 16/01/2017	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>2.3.7. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA MISMA.</p> <p>El proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la Agencia. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad requerida por la Agencia.</p> <p>NOTA 1: No se aceptan licencias o certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez o en trámite de renovación, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.</p> <p>Teniendo en cuenta el DECRETO 19 DE 2012 - ARTICULO 35.</p> <p>SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O</p>	No se acoge la solicitud presentada. Tal y como lo señala el observante la Superintendencia de Vigilancia, al finalizar el trámite de renovación, emitirá una decisión de fondo, que puede resultar desfavorable para el peticionario, razón por la cual no se acepta licencias o certificaciones en trámite	Jurídica de Estructuración



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>AUTORIZACIONES, el cual dicta los siguiente:</p> <p>. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.</p> <p>Solicito muy amablemente a la entidad permitir la acreditacion de la certificacion de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde consta que la licencia de funcionamiento se encuentra en tramite de renovacion y que la misma no ha perdido su vigencia.</p>		
28	<p>INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA 16/01/2017</p>	<p>1. Numeral 1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (página 13)</p> <p>Expresa este numeral que uno de los clasificadores a utilizar para el presente proceso corresponde al código 92101501 A este respecto es importante señalar que la clasificación solicitada, de acuerdo al código UNSPSC corresponde a: GRUPO: [F] SERVICIOS SEGMENTO [92] SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, OREN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA FAMILIAS [10] ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CLASES [15] SERVICIOS DE POLICÍA</p> <p>Como puede observarse, el código solicitado corresponde a servicios de Policía y por ende los mismo no puede ser prestados por las empresas de Seguridad y Vigilancia</p>	<p>Se acoge la observación presentada, esta se reflejará en los documentos del proceso de selección.</p>	<p>Jurídica de Estructuración</p>



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		Privada so pena de incumplir lo determinado en el decreto 356 de 1994, teniendo en cuenta que el servicio de policía es de carácter público y no puede ser prestado por operadores privados. Así las cosas solicitamos en primera instancia eliminar dicho clasificador del pliego de condiciones y exigir el código 92121500 y/o el 92121700 que son las clasificaciones aplicables a los servicios de vigilancia que prestamos. De igual manera solicitamos que en concordancia, este clasificador también sea modificado para la acreditación de la experiencia solicitada en el numeral 2.6 del pliego de condiciones.		
29	ANSE LTDA 16/01/2017	PRIMERA OBSERVACION IVA PROPUESTA ECONOMICA Solicitamos a la entidad se sirva aclarar el valor estipulado en cobro de IVA ya que esta por el total de la propuesta y no por el AIU.	Se acoge la observación presentada, esta se reflejará en los documentos del proceso de selección.	Financiera
30		SEGUNDA OBSERVACION GERENTE CON VEHICULO En la propuesta económica encontramos un ítem que hace referencia a un Gerente con vehículo, solicitamos a la entidad, aclarar si es uno por turno o es uno solo con disponibilidad de 24 horas	Este requisito se precisará en los documentos del proceso de selección.	Técnica
31		Adicionalmente en la propuesta verificamos que son en total de 20 puestos, pero en el apéndice técnico encontramos que son diecisiete en letra y 14 en número, por lo que se hace necesario que la entidad defina el total de puestos.	Se acoge la observación presentada, esta se reflejará en los documentos del proceso de selección.	Técnica
32	JM SECURITY ADVISORS 16/01/2017	Observación No.1: Con relación al numeral 2.6 Experiencia del Proponente (Formato No. 5) Solicitamos se modifique el numeral 2.6 Experiencia del	Se precisa que el código UNSPSC 92101501 Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y	Jurídica de Estructuración



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

	<p>Proponente, en donde se acredite mediante el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes (R.U.P.), como mínimo los códigos de clasificación UNSPSC 921215 y 921217, los cuales pertenecen a los principales códigos de Bienes y Servicios que como mínimo las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar; no obstante es claro que tal exigencia limita la participación de empresas interesadas en participar en dicho proceso de la referencia, exigiendo los tres (3) códigos solicitados en la tabla de la página 37 del pliego de condiciones.</p> <p>Sin embargo, con el fin de una mayor participación y pluralidad de oferentes, cabe anotar que estos códigos guardan relación similar al objeto a contratar y solicitamos aclarar que se debe demostrar estar clasificado en mínimo en dos de los códigos solicitados en los términos solicitados en el pliego de condiciones , en donde adicionalmente la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- fijó mediante circular las directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes.</p> <p>Se destaca que las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación, por cuanto la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.</p>	<p>Vigilancia será eliminado.</p> <p>El Pliego señala: “Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar que los contratos mediante los cuales se valida la experiencia se encuentran clasificados(...)”. Por lo tanto las certificaciones podrán acreditar uno o los dos códigos señalados, en todo caso es necesario, en caso de consorcios o UT que cada uno de los miembros acredite los códigos señalados.</p>	
--	---	---	--



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

3 3	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA 16/01/2017	OBSERVACION Nro. 1 <i>El pliego de condiciones para el numeral 2.3.7 menciona:</i> 2.3.7. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA MISMA. <i>Solicitamos a la entidad se modifique del presente numeral la solicitud de "vigencia de la licencia", toda vez que esta ya no es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tanto el presente requisito es de imposible cumplimiento por cuanto es jurídicamente impresentable por su no existencia.</i> <i>Invitamos a la entidad verifique nuestra apreciación ante el ente certificador y rector de los servicios de vigilancia, en caso de dudar del contenido de la presente observación.</i>	No se acoge la solicitud presentada. Tal y como lo señala el observante la Superintendencia de Vigilancia, al finalizar el trámite de renovación, emitirá una decisión de fondo, que puede resultar desfavorable para el petitionerario, razón por la cual no se acepta licencias o certificaciones en trámite	Jurídica de Estructuración
3 4		OBSERVACION Nro. 2 <i>En el numeral 2.3.9 del pliego de condiciones la entidad solicita:</i> 2.3.9. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. <i>El proponente deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste sí el proponente registra o no sanciones durante los cinco (5) últimos años contados a partir del cierre del presente proceso de selección.</i> <i>En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento deberán presentarlo cada uno de los integrantes, en la forma aquí indicada.</i> <i>Solicitamos a la entidad se modifique dentro del presente</i>	Se acoge la observación, por lo que se realizará el ajuste en el Pliego Definitivo	Jurídica de Estructuración



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p><i>numeral la solicitud de que la certificación mencione: “sí el proponente registra o no sanciones durante los cinco (5) últimos años contados a partir del cierre del presente proceso de selección. “, puesto que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ya no está expidiendo dicho documento con la certificación de 5 años, si no que se encuentra certificando la condición de no registrar multas o sanciones, sin un marco temporal.</i></p> <p><i>Por ende y dado que esta certificación ya no se expide en las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones, sería un imposible jurídico y con base en la ley 80 de 1993, solicitamos a la entidad sea modificado el presente numeral del pliego de condiciones y en su reemplazo se introduzca:</i></p> <p>2.3.9. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p><i>El proponente deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste sí el proponente registra o no sanciones ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</i></p>		
3 5		<p>OBSERVACION Nro. 3</p> <p><i>Dentro del numeral 1.5, anexo técnico y formato Nro. 2 del pliego de condiciones la entidad hace referencia al presente servicio:</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <i>Gerente con vehículo 24horas</i></p> <p><i>Además solicita que posea el siguiente perfil:</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <i>Mínimo cinco (5) años de experiencia como gerente en entidades públicas o privadas.</i></p>	<p>El tema será precisado en los documentos del proceso de selección.</p>	Técnica



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p><input checked="" type="checkbox"/> <i>Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.</i></p> <p><i>Por lo tanto solicitamos a la entidad nos aclare si el presente es un servicio de vigilancia, el cual está sometido a las tarifas mínimas de cobro por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por ende un vigilante que realizara funciones de coordinador. ¿O por el contrario es un gerente que debe cumplir funciones de vigilante?</i></p> <p><i>Esto dado que conforme lo dispuesto en el decreto 4950 de 2007, se define el cobro mínimo de las tarifas de vigilancia y el pliego enfatiza en sus apartes que este servicio de gerente es un servicio de vigilancia ¿el cual deberíamos entender como vigilante con funciones de coordinación?</i></p>		
3 6	<p>INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA 16/01/2017</p>	<p>Numeral 3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE</p> <p>Al revisar los estudios previos publicados por la entidad (pagina 44), observamos que la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. VJ-VE-SA-002-2017 esta cobijada por acuerdos comerciales vigentes, por lo que solicitamos muy amablemente se tenga en cuenta lo expresado en el manual de incentivos publicado por Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20141215_manualincentivos_publicacion.pdf), en el que textualmente se expresa:</p> <p><i>“C. ¿Cómo aplica la Entidad Estatal los factores de desempate respetando los Acuerdos Comerciales? Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de</i></p>	<p>De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente la inaplicación de los criterios de desempate referentes a las Mipymes procede cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial.</p> <p>En consecuencia dicha verificación sólo se puede realizar en la etapa de evaluación de las ofertas, toda vez que es en ese</p>	Jurídica – Contratación



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p><i>desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B anterior”</i></p> <p>Y el numeral 4 y 5 no es otro que el desempate por pymes. Por ello, y en aras de respetar dichos acuerdos comerciales, solicitamos muy comedidamente aplicar lo dispuesto en este manual y no tener en cuenta los numeral 5 y 6 de los criterios para dirimir empates establecidos en los pliegos de condiciones.</p>	<p>momento que se puede verificar la presencia de propuestas extranjeras cubiertas por un tratado internacional.</p> <p>Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección sólo podrán participar firmas constituidas en nuestro país no es procedente incluir la excepción aludida por el observante.</p>	
3 7	SEGURIDAD BOLIVAR LTDA	<p>Observación No. 1</p> <p>En relación con el numeral 1.5 Presupuesto oficial, nos permitimos solicitar a la entidad ajuste el valor correspondiente al iva, toda vez que si bien es cierto el mismo tuvo un incremento equivalente al 3%, su forma de liquidación se mantuvo es decir que el iva para el servicio requerido por ustedes no es de \$97.727.726, si no de \$9.772.726.</p> <p>Solicitamos se realice el ajuste y si la entidad lo considera pertinente, amplie el plazo de ejecución con el presupuesto que queda libre.</p>	<p>El presupuesto será ajustado de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Respecto de ampliar el plazo de ejecución, no se acoge la observación planteada</p>	Financiera
3 8		<p>Observación No. 2</p> <p>En relación con el numeral 2.3.7 licencia de funcionamiento, solicitamos a la entidad de cumplimiento a lo contemplado en el artículo 035 del decreto 019 de 2012, el cual establece “ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN</p>	<p>No se acoge la solicitud presentada. Tal y como lo señala el observante la Superintendencia de Vigilancia, al finalizar el</p>	Jurídica de Estructuración



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

		<p>DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES</p> <p>Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.</p> <p>Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.”</p> <p>Esta solicitud teniendo en cuenta que prevalece por encima de los pliegos de condiciones y del criterio de la entidad prevalece la ley, y ustedes como entidad del estado deben velar por el cumplimiento de la norma, más aun cuando la renovación de la licencia igualmente es competencia de una entidad estatal</p>	<p>trámite de renovación, emitirá una decisión de fondo, que puede resultar desfavorable para el peticionario, razón por la cual no se acepta licencias o certificaciones en trámite</p>	
3 9		<p>Observación No. 3</p> <p>En relación con el numeral 2.3.9, nos permitimos solicitarle a la entidad no solicite que en la certificación de sanciones se indique que en los últimos cinco (5) años no han sido sancionados, toda vez que desde el mes de noviembre la Superintendencia empezó a expedir estas certificaciones sin indicar anterioridad.</p> <p>Solicitamos se corrobore la información suministrada y se ajuste el numeral mencionado.</p>	<p>Se acoge la observación, por lo que se realizará el ajuste en el Pliego Definitivo</p>	Jurídica de Estructuración
4			<p>Este tema será ajustado en</p>	Técnica



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

0		<p>Observación No. 4</p> <p>3.2. FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 4)</p> <p>Por este factor se asignará una calificación de hasta DOSCIENTOS (200) puntos los cuales se asignaran de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="480 544 1131 683"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Ofrecimiento</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de 1 SUPERVISOR MOTORIZADO, por todo el plazo del contrato (adicional a los 3 establecidos en el presupuesto oficial del FORMATO 2)</td> <td>200 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación con el numeral 3.2 Factor de Calidad, solicitamos a la entidad suprima el criterio de asignación de puntaje en el cual la entidad pretende que se realice un ofrecimiento de un supervisor sin costo para la entidad, es importante que la entidad tenga en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el decreto 4950 de 2007 y en la circular 20163200000665 del 30 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien es nuestro ente rector</p>	Item	Ofrecimiento	Puntaje	1	El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de 1 SUPERVISOR MOTORIZADO, por todo el plazo del contrato (adicional a los 3 establecidos en el presupuesto oficial del FORMATO 2)	200 PUNTOS	los documentos del proceso de selección a publicar.	
Item	Ofrecimiento	Puntaje								
1	El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad de 1 SUPERVISOR MOTORIZADO, por todo el plazo del contrato (adicional a los 3 establecidos en el presupuesto oficial del FORMATO 2)	200 PUNTOS								
4 1		<p>Observación No. 5</p> <p>En relación con el cronograma establecido para el proceso, atentamente nos permitimos solicitarle a la entidad se ajuste a lo establecido por la ley, toda vez que evidenciamos que no se está dando cumplimiento en lo relacionado con las adendas, pues según lo establecido en el cronograma actual, las adendas pueden ser expedidas hasta el día inmediatamente anterior, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1</p>	No se acoge la observación teniendo en cuenta que el proceso de selección que se adelanta corresponde a la Modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en consecuencia el plazo máximo para expedir adendas es hasta el día hábil	Jurídica de Contratación						



Agencia Nacional de Infraestructura

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. VJ-VE-SA- 002-2017

	<p>el cual señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:</p> <p>“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación</p>	<p>anterior al cierre del proceso, teniendo en cuenta la hora del mismo, tal como se encuentra establecido en el pliego de condiciones.</p>	
--	--	---	--